



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8 contra LUZ ENIR QUIRA CAMAYO - C.C. 34.317.647. Radicación 41001-41-89-004-2023-00735-00.

Como en el proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra LUZ ENIR QUIRA CAMAYO, se logra dilucidar que la parte demandante otorgó poder para actuar en el proceso a SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA., sociedad de la que es representante legal y accionista el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del Despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso.

Por lo anterior, en concordancia con el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, resulta necesario remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00735-00, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.